SECRETARÍA. Ciénaga, febrero 03 de 2022. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00430-00.-
DEMANDANTE: NILSA ISABEL SILVA DÍAZ
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ CANTILLO

CIÉNAGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

En atención al informe secretarial que antecede y, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinenteserá rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a2923f7e48896781213cbba429686e5646f87824fffb1b34b749f77b49f2d7**
Documento generado en 03/02/2022 04:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica